

CONVOCATORIA GENERAL 2018 DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL EMPLEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO POISES 2014-2020 COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)

INTRODUCCION

Artículo 1. Objeto y Régimen de concesión

Artículo 2. Régimen jurídico

Artículo 3 Dotación financiera

Artículo 4 Entidades beneficiarias

- 4.1. Requisitos de las entidades solicitantes
- 4.2. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Artículo 5 Requisitos de los Proyectos

- 5.1. Definiciones
- 5.2. Período de ejecución
- 5.3. Ámbito de actuación de los proyectos
- 5.4. Acciones subvencionables
- 5.5. Perfil de los participantes destinatarios.
- 5.6. Criterios económicos
- 5.7. Subcontratación de las actuaciones subvencionadas
- 5.8. Gastos subvencionables

Artículo 6. Solicitudes

- 6.1. Plazo y forma de presentación de las solicitudes
- 6.2. Documentación
- 6.3. Admisión de solicitudes. Subsanación de defectos y criterios de exclusión

Artículo 7. Evaluación de solicitudes

- 7.1. Proceso de evaluación
- 7.2. Criterios de valoración
- 7.3. Compatibilidad de ayudas

Artículo 8. Resolución de la convocatoria

- 8.1. Resolución provisional
- 8.2. Resolución definitiva

Artículo 9. Justificación del proyecto

- 9.1. Proceso de justificación

9.2. Pagos al beneficiario

INTRODUCCION

El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, dispone en su artículo 9 que los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, al fin de contribuir a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, así como a las misiones específicas de los Fondos con arreglo a sus objetivos basados en el Tratado, incluida la cohesión económica, social y territorial, apoyarán determinados objetivos temáticos.

En virtud de lo anterior, el artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo establece que este Fondo respaldará diversas prioridades de inversión para apoyar, entre otros, los siguientes objetivos temáticos:

- Promover la sostenibilidad, la calidad del empleo y favorecer la movilidad laboral.
- Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.

Asimismo, el artículo 125 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013 encomienda a la autoridad de gestión de los programas operativos la selección de las operaciones que hayan de recibir ayuda de los fondos y, en su apartado 3, establece que dicha autoridad de gestión deberá aplicar procedimientos y criterios de selección de operaciones apropiados que:

- Aseguren la contribución de las operaciones al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente.
- Sean transparentes y no discriminatorios.
- Tengan en cuenta los principios generales de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

Con arreglo al artículo 4 del Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, corresponde a la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas la programación, gestión, certificación, seguimiento, control y evaluación de las actividades que se financien con cargo a los recursos del Fondo Social Europeo.

Así mismo, Fundación ONCE para la cooperación e inclusión social de Personas con Discapacidad (en adelante Fundación ONCE) es competente para realizar la presente convocatoria y la selección de proyectos que conlleva, en virtud del acuerdo de delegación de funciones firmado con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo de 19 de julio de 2016.

Con el objeto de garantizar el valor añadido de los Fondos Europeos y de promover la colaboración público-privada, Fundación ONCE decide posibilitar el acceso de

entidades de la discapacidad a la cofinanciación del Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social, correspondiente al período de programación 2014-2020, aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 06.08.15.

Además de la financiación procedente del FSE, las entidades que presenten su solicitud de participación deberán garantizar, en su caso, que disponen de la financiación suficiente para cubrir el coste total de sus propuestas de actuación, bien con medios propios o a través de otras cofinanciaciones procedentes de organismos públicos o privados.

El Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social tiene como propósito fundamental contribuir al logro de los objetivos marcados por la Estrategia Europa 2020 de crecimiento inteligente, sostenible e integrador y, en particular, de este último. Así, por crecimiento integrador se alude a la búsqueda de una economía con un alto nivel de empleo que promueva la cohesión económica, social y territorial. La promoción de un crecimiento integrador pasa, entre otros elementos, por reforzar la lucha contra la pobreza, la exclusión social y la discriminación, por garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral de las personas con discapacidad y por aprovechar el potencial de la economía social para la recuperación económica.

Teniendo en cuenta los propósitos del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social y con el objeto de potenciar e incrementar la inclusión socio-laboral de personas con discapacidad, la Fundación ONCE promueve esta convocatoria con el firme propósito de posibilitar la participación en la cofinanciación europea a entidades de la discapacidad, mediante proyectos que se enmarquen en los ámbitos de intervención del Fondo Social Europeo y, en concreto, en el objetivo temático, prioridad de inversión y objetivo específico que se definen en esta convocatoria.

Esta convocatoria se acompaña de una **Guía del Beneficiario** cuyo objetivo es, por un lado, facilitar la información necesaria para la presentación de proyectos y, por otro lado, recoger las obligaciones que asumen las entidades beneficiarias en materia de seguimiento y justificación en caso de que sus proyectos sean aprobados. Además, la guía describe las características principales del POISES y su contextualización en el Fondo Social Europeo. **Fundación ONCE recomienda a las entidades que resulten beneficiarias de estas ayudas, que consulten detenidamente la Guía del Beneficiario para no incurrir en posteriores incumplimientos.**

Artículo 1. Objeto y Régimen de concesión

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de entidades de personas con discapacidad en régimen de concurrencia competitiva respetando los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, accesibilidad, transparencia y publicidad en el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 y establece los requisitos de participación y criterios de valoración de los proyectos y entidades para la obtención de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Esta convocatoria tiene previsto articular la gestión de ayuda de Fondo Social Europeo a proyectos enmarcados directamente en el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020, en concreto, con el Objetivo Temático 9, Prioridad de

Inversión 9.1, Objetivos Específicos 9.1.1 y 9.1.2, relativo a aumentar el número de proyectos promovidos por entidades de la discapacidad que trabajan para la integración socio-laboral de personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social.

OBJETIVO TEMÁTICO 9

Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.

Prioridad de Inversión (9.1)

Inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad de las Personas con Discapacidad.

Objetivo Específico 9.1.1 Mejorar la inserción socio-laboral de Personas con Discapacidad en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción

Objetivo Específico 9.1.2.- Aumentar la contratación de personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social.

Artículo 2. Régimen jurídico

Los proyectos seleccionados al amparo de la presente convocatoria se ajustarán a lo establecido en la siguiente normativa y en aquella que la desarrolle:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.
- Orden ESS/1924/2016 de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 POISES
- Instrucciones que emanen de la Autoridad de Gestión del POISES.

Artículo 3. Dotación financiera:

La Fundación ONCE destinará a esta convocatoria un presupuesto total de 3.250.000 €.

Esta cantidad total se distribuye entre las categorías de regiones con el siguiente desglose:

- Regiones más Desarrolladas D1 con un presupuesto de 887.318,51 €
Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, La Rioja, Madrid, Navarra y País Vasco
- Regiones más desarrolladas D2 con un presupuesto de 677.562,00 €
Asturias, Ceuta y Galicia
- Regiones en Transición (T) con un presupuesto de 1.490.523,47 €

Andalucía, Canarias, Castilla La Mancha, Melilla y Región de Murcia

- Regiones menos desarrolladas (-D) con un presupuesto de 194.596,02 €

Extremadura

Artículo 4. Entidades beneficiarias

4.1 Requisitos de las entidades solicitantes

Podrán ser solicitantes y, por tanto, tener la posibilidad de acceder a la condición de beneficiario de la ayuda del Fondo Social Europeo correspondiente a las operaciones seleccionadas en virtud de la presente convocatoria, las asociaciones y las fundaciones no vinculadas a entidades con ánimo de lucro, así como las federaciones, confederaciones y los miembros confederados de cualquiera de las anteriores, que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Las asociaciones, fundaciones, federaciones y confederaciones, cuyo fin estatutario o cuya definición del objeto fundacional esté prioritariamente dirigido a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y o de sus familias. En el caso de que la atención a personas con discapacidad y/o sus familias no sea un objetivo fundacional prioritario, la entidad solicitante deberá acreditar a través de documentación de la actividad anual de la organización, que en el año anterior a esta solicitud haya dedicado más del 70% de su actividad a este objetivo.
- 2.- Carecer de fines de lucro.
- 3.- Ser una entidad constituida en el territorio nacional con ámbito de actuación estatal, autonómico o local, siendo dicho ámbito suficiente para el desarrollo de las actuaciones descritas en el proyecto presentado.
- 4.- Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
- 5.- A efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria no podrán acceder a la consideración de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 13 los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.
- 6.- Cuando el proyecto seleccionado hubiera sido presentado por una federación, confederación o agrupación de entidades, la federación, confederación o agrupación de que se trate adquirirá la condición de beneficiario, sin perjuicio de que los miembros asociados puedan efectuar la totalidad o parte de las actividades en que consista el proyecto en nombre y por cuenta de la federación o confederación, conforme a la definición del apartado 10 del artículo 2 del Reglamento 1303/2013.7.- No haber incurrido en incumplimientos en la ejecución de proyectos beneficiarios en las anteriores convocatorias de Fundación ONCE en el marco del presente Programa Operativo, que hubieran dado lugar a minoraciones económicas superiores al 30% del importe total de la ayuda concedida.

4.2 Obligaciones de las entidades beneficiarias

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de los proyectos seleccionados, las siguientes:

a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una

codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con la normativa europea y nacional aplicable sobre ayudas de Estado cofinanciadas por el FSE y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo. Con el fin de evitar la doble financiación el beneficiario está obligado a informar a Fundación ONCE de todas las solicitudes y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, nacional o internacional que esté cofinanciada por el Fondo Social Europeo, para el proyecto objeto de solicitud, remitiendo a Fundación ONCE la documentación de la ayuda y su resolución.

Fundación ONCE realizará el estudio sobre doble financiación y compatibilidad de ayudas con la documentación remitida por el beneficiario.

Acreditar ante Fundación ONCE la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. Por su parte, Fundación ONCE establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente el 100% de las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios, así como verificar sobre el terreno (auditorias in situ) un conjunto representativo de las actuaciones y proyectos que se estén llevando a cabo. Podrá consultar los requisitos de justificación para las validaciones administrativas y las verificaciones sobre el terreno en la Guía del Beneficiario que está disponible en la página web de Fundación Once.

c) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice Fundación ONCE, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

d) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo, conforme al anexo XII, 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como en la Guía del Beneficiario publicada en la web de la Fundación ONCE.

En cualquier caso, las actuaciones en materia de información y publicidad que se acometan por las entidades beneficiarias, dirigidas tanto al público como a los participantes en los proyectos, deberán indicar claramente la participación del Fondo Social Europeo en la cofinanciación de los mismos.

La Comisión Europea solicita a los beneficiarios de ayudas europeas la realización de acciones de información y comunicación donde se informe de la cofinanciación del Fondo Social Europeo para el desarrollo de los proyectos.

El Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 contiene el detalle de la normativa de aplicación para las actuaciones de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos y en su punto 2.2 se describen las responsabilidades de los beneficiarios.

En las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto aprobado, mostrando:

- El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea. Disponible en la página web de Fundación ONCE, en el apartado de la convocatoria.
- Una referencia al fondo en cuestión, en este caso al Fondo Social Europeo y al lema *“El FSE invierte en tu futuro”*.

Así mismo junto con el logo del Fondo Social Europeo, debe incorporarse el logo de Fundación ONCE.

El logo del FSE y de Fundación ONCE se encuentra disponible, en diferentes formatos, en la página web de Fundación ONCE, www.fundaciononce.es, en el apartado correspondiente a esta convocatoria.

Durante la realización de un proyecto el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos que puede consistir en una breve descripción en su sitio de Internet (en caso de que disponga de uno) del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

En proyectos financiados por el FSE el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución del proyecto que se destine al público o a las personas participantes, como los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, contendrá información acerca de la realización del proyecto en el marco del Programa Operativo de Inclusión y Economía Social 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

e) Aceptar su inclusión en una lista pública de proyectos, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.

f) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, es decir, durante un plazo de diez años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos del proyecto.

En el caso de que se dicten por parte de la Autoridad de Gestión instrucciones adicionales, Fundación ONCE las comunicará a las entidades beneficiarias.

g) Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio de Empleo y Seguridad Social como responsable del FSE en España, así como las específicas sobre gastos subvencionables determinadas por Fundación ONCE.

h) Colaborar con Fundación ONCE en la elaboración de los informes de ejecución anual correspondientes. Así mismo atender los requerimientos de información de seguimiento sobre indicadores, en el formato, desglose y periodicidad que se les indique.

i) Garantizar la recogida y el reporte de datos (micro datos) de cada uno de los participantes en las actuaciones, conforme a las instrucciones y mediante la herramienta informática diseñada por Fundación ONCE (GIR FONCE) a la que se dará acceso a las entidades que resulten beneficiarias, de acuerdo con lo exigido en el artículo 5 del Reglamento (UE) 1304/2013 sobre indicadores de ejecución y resultados, así en el POISES sobre indicadores específicos del programa

operativo. En cualquier momento Fundación ONCE podrá requerir información de indicadores del proyecto de acuerdo a las instrucciones que se reciban de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

Igualmente deberán reportarse los indicadores establecidos por Fundación ONCE para esta convocatoria, que se recabarán a través de la herramienta de seguimiento de resultados sociales SIRIS.

Sobre la base de estos registros la Fundación ONCE realizará un adecuado seguimiento del cumplimiento de la obligación reglamentaria de reportar datos sobre los proyectos financiados, así como del impacto de éstos.

En la Guía del Beneficiario aparece la relación de indicadores de ejecución y resultados a considerar, así como los datos específicos que la entidad beneficiaria debe recabar sobre los participantes en el proyecto subvencionado.

Utilizar un sistema de registro y almacenamiento de datos donde se recoja la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

j) Tener implantados o implantar sistemas de lucha contra el fraude y gestión del riesgo.

k) Que las contrataciones externas que se realicen, se inspiren en los principios de la Ley de contratos del sector público, (publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades, no discriminación y libre concurrencia de ofertas) y tengan en cuenta los **procedimientos contenidos en la Guía del Beneficiario**.

Artículo 5. Requisitos de los proyectos

5.1 Definiciones

Los proyectos que se seleccionen irán destinados a cumplir alguno de los objetivos específicos enunciados en el artículo 1 de la presente convocatoria, y estarán enmarcados en alguna de las acciones subvencionables indicadas en el artículo 5.4 de la presente convocatoria

Se entenderá por proyecto un plan consistente en un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas, que conforman una intervención integrada para alcanzar unos objetivos concretos según una adecuada lógica de intervención que demuestre los vínculos causales entre las diferentes acciones, los productos y los resultados previstos, considerando la disponibilidad de unos recursos humanos, materiales y temporales determinados.

Los proyectos presentados deberán garantizar de forma explícita el cumplimiento de los principios horizontales recogidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) 1304/2013 y el artículo 8 del Reglamento (UE) 1303/2013:

- Fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Fomento de la igualdad de oportunidades y de la no discriminación
- Desarrollo sostenible.

Los proyectos deberán presentar un enfoque basado en resultados. A tal efecto, deberán recoger una previsión de los indicadores de resultados e impacto.

Los valores que se establezcan para cada uno de ellos deberán ser realistas, medibles y coherentes con la financiación solicitada para el proyecto, por lo que

éste deberá contener una explicación detallada de las estimaciones planteadas.

La Fundación ONCE se reserva el derecho de recoger más indicadores de los beneficiarios de las ayudas concedidas en el marco de la presente convocatoria en fases posteriores al momento de solicitud.

En la fase de justificación deberán reportarse los indicadores establecidos para los proyectos objeto de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Pueden consultar información ampliada sobre estos indicadores en la Guía del Beneficiario que se encuentra disponible en la página web de Fundación ONCE.

Así mismo deberán reportarse los indicadores de empleo establecidos por Fundación ONCE a través de la plataforma informática habilitada para ello.

Una vez resueltas las ayudas las entidades beneficiarias recibirán la información necesaria para la utilización e incorporación de los datos en dicha plataforma.

5.2 Periodo de ejecución del proyecto

Será subvencionable con cargo a la presente convocatoria el gasto derivado de la ejecución de proyectos desde 1 de Julio de 2018 hasta 30 de Junio de 2020

5.3 Ámbito de actuación de los proyectos

El ámbito territorial del proyecto podrá ser como máximo una de las categorías de regiones definidas para España, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento (UE) 1303/2013 y cuyo detalle se recoge en el artículo 3 de la presente convocatoria (“Dotación financiera”).

Cada proyecto deberá necesariamente referirse a uno solo de los objetivos específicos de la Prioridad de Inversión conforme a lo establecido en el artículo 1 de esta convocatoria.

El número máximo de solicitudes a presentar por una entidad se adecuará a los siguientes criterios:

- a) En caso de que el proyecto objeto de solicitud de la convocatoria tenga un ámbito de actuación para las zonas más desarrolladas (D1 y D2) el solicitante podrá presentar un máximo de un proyecto en la presente convocatoria.
- b) En caso de que el proyecto objeto de solicitud de la convocatoria tenga un ámbito de actuación para las zonas en transición y menos desarrolladas (T y - D) el solicitante podrá presentar un máximo de dos proyectos en la presente convocatoria.
- c) En ningún caso se podrán presentar más de dos proyectos por una misma entidad en la presente convocatoria. Si se presentaran más proyectos de los permitidos Fundación ONCE registrará los mismos por orden de recepción desestimándose los que excedan de los máximos permitidos, comunicándose dicha desestimación por correo electrónico.

5.4 Acciones subvencionables

A continuación se detalla mediante un listado orientativo las actuaciones para la tipología de proyectos objeto de cofinanciación por la presente convocatoria.

OBJETIVO TEMÁTICO 9

Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.

Prioridad de Inversión (9.1).

Inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad de las personas con discapacidad.

Objetivo Específico 9.1.1 Mejorar la inserción socio-laboral de personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

Se subvencionarán actuaciones relativas a:

1- Desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción socio-laboral dirigidos a personas con discapacidad de cualquier colectivo, teniendo en cuenta, entre otros la perspectiva de género y las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad.

2- Desarrollo de itinerarios y proyectos generadores de empleo adaptados a las peculiaridades de las zonas rurales, mediante el desarrollo de actuaciones que puedan apoyarse en las nuevas tecnologías, en la cooperación con otros agentes en el territorio, en el fomento del emprendimiento y las iniciativas de economía social.

3- Desarrollo de Proyectos específicos dirigidos a las personas con discapacidad perceptoras de rentas mínimas, en colaboración con las distintas administraciones competentes en las Comunidades Autónomas, como extensión y/o ampliación en su caso de las medidas complementarias que ya contemple cada una de dichas administraciones.

Objetivo Específico 9.1.2.- Aumentar la contratación de personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social.

Se subvencionarán actuaciones relativas a:

1- Desarrollo de acciones formativas, presenciales, on line o mixtas, que contribuyan a la mejora del acceso de este colectivo al empleo, tanto a través de formación en habilidades y competencias transversales para la mejora de la empleabilidad, como para la cualificación/titulación específica en el desempeño de una profesión y que respondan a las necesidades del mercado de trabajo.

2- Implementación de programas combinados de formación y empleo, que integren personas con cualquier tipo de discapacidad, mediante la integración de acciones formativas con la realización de prácticas formativas en empresas y/o entornos productivos y/o la consecución de contrataciones posteriores a la realización de las acciones formativas siempre y cuando todo ello se articule de acuerdo con la legislación vigente.

5.5 Perfil de los participantes destinatarios de los proyectos

Es importante tener en cuenta que todas las personas participantes de los proyectos objeto de ayuda en esta convocatoria deben ser obligatoriamente personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social y en desempleo o en situación de inactividad, la cual se acreditará mediante la vida laboral de la persona participante.

Las entidades beneficiarias, por tanto, deben asegurarse y garantizar que los participantes a los que van destinados sus proyectos cumplen la siguiente normativa vigente:

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y

de su inclusión social. Artículo 4. Titulares de los derechos.

A todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Estar en situación de desempleo o inactividad, en el momento de su entrada en el proyecto o programa, condición que deberá ser acreditada e incorporada en los registros de la entidad beneficiaria de las ayudas de acuerdo con la normativa vigente (tarjeta de desempleo actualizada o vida laboral).

Todos los indicadores del proyecto deberán estar referidos a participantes que cumplan los requisitos anteriormente descritos.

5.6 Criterios económicos

La Fundación ONCE concederá ayudas conforme al siguiente detalle, referido al importe de los proyectos, ámbito de ejecución de los mismos y cofinanciación mínima exigida, que debe ser acreditada por la entidad solicitante:

<u>Objetivo Especifico</u>	<u>Zona</u>	<u>Coste mínimo</u>	<u>Coste máximo</u>	<u>Cofinanciación</u>
9.1.1	D1	25.000 €	150.000 €	30%
	D2	25.000 €	150.000 €	30%
	T	25.000 €	150.000 €	10%
	-D	25.000 €	150.000 €	10%

<u>Objetivo Especifico</u>	<u>Zona</u>	<u>Coste mínimo</u>	<u>Coste máximo</u>	<u>Cofinanciación</u>
9.1.2	D1	0 €	25.000 €	15%
		25.001 €	60.000 €	30%
	D2	0 €	25.000 €	15%
		25.001 €	60.000 €	30%
	T	0 €	60.000 €	0%
	-D	0 €	60.000 €	0%

Objetivo específico 9.1.1.

Los proyectos presentados deberán tener un coste total entre 25.000 € y 150.000€.

La aportación de Fundación ONCE no será superior al 70% del coste total de proyecto, requiriéndose a tal fin una cofinanciación acreditada propia o de terceros de al menos un 30%, para aquellos proyectos cuya ejecución se realice en las zonas D1 y D2.

La aportación de Fundación ONCE no será superior al 90% del coste total de proyecto, requiriéndose a tal fin una cofinanciación acreditada propia o de terceros de al menos un 10%, para aquellos proyectos cuya ejecución se realice en las zonas T y -D.

Objetivo específico 9.1.2

Los proyectos presentados deberán tener un coste total máximo de 60.000€.

La aportación de Fundación ONCE para proyectos con un coste total de hasta 25.000 € cuyo ámbito de actuación sea en las zonas D1 y D2 podrá ser de un máximo del 85%, requiriéndose a tal fin una cofinanciación acreditada propia o de terceros de al menos un 15%.

La aportación de Fundación ONCE para proyectos con un coste total de 25.001€ a 60.000 € cuyo ámbito de actuación sea en las zonas D1 y D2 podrá ser de un máximo del 70%, requiriéndose a tal fin una cofinanciación acreditada propia o de terceros de al menos un 30%.

La aportación de Fundación ONCE para proyectos con un coste total de hasta 60.000 € cuyo ámbito de actuación sea en las zonas T y -D podrá ser de un máximo del 100%, no requiriéndose cofinanciación para este tipo de proyectos.

La cofinanciación exigida podrá ser aportada mediante cofinanciación propia o mediante cofinanciación de terceros.

La acreditación de la cofinanciación, deberá realizarse mediante la cumplimentación del modelo “Compromiso aportación Fondos Propios” y el modelo “Cofinanciación y otras ayudas”, disponible en la página web de Fundación ONCE, www.fundaciononce.es, en el apartado correspondiente a esta convocatoria.

En el caso de aportar cofinanciación de terceros, esta deberá estar efectivamente resuelta a favor del beneficiario. En este caso junto con el modelo anteriormente mencionado deberá aportarse la documentación correspondiente a dicha resolución, para que Fundación ONCE pueda realizar el estudio de compatibilidad de las ayudas. La cofinanciación de terceros se desarrolla con mayor detalle en el artículo 7.3 de esta convocatoria.

Las ayudas objeto de cofinanciación de esta convocatoria no están sujetas al Reglamento de “minimis” (Reglamento 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y que son compatibles con el mercado interior (Reglamento nº 651/2014, de 17 de junio 2014 de la Comisión).

5.7 Subcontratación actuaciones subvencionables

Se autoriza la subcontratación de servicios hasta un porcentaje máximo del 50% del coste total del proyecto subvencionado. Para importes menores de 12.000€, se podrá contratar directamente con un proveedor (consultar el procedimiento a seguir en la Guía del Beneficiario, artículo 6). Para importes entre 12.001 y 29.999€, es obligatorio pedir, al menos, tres ofertas (consultar el procedimiento a seguir en la Guía del Beneficiario, artículo 6).

Tal y como establece la Ley General de Subvenciones, se entenderá por subcontratación el hecho de que una o varias de las actuaciones objeto de la

subvención se contrate con terceros para su ejecución total o parcial. Quedan fuera de este concepto las contrataciones de gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización de la actuación por sí mismo.

En ningún caso será admisible un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

En el supuesto de que la subcontratación se realice con personas o entidades vinculadas con el beneficiario de la subvención (consultar definición de entidad vinculada en la Guía del Beneficiario), será necesario que se solicite de Fundación ONCE autorización para efectuar dicha subcontratación tal y como se establece en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La solicitud para la autorización de la subcontratación deberá presentarse acompañada de una memoria en la que se describa la parte de la actividad que va a ser objeto de subcontratación, las personas o entidades vinculadas con las que va a subcontratar indicando el tipo de vinculación existente, así como el importe de la subcontratación prevista, desagregando las cantidades a percibir por cada una de las personas o entidades con las que se realice la subcontratación. Así mismo deberán indicarse las razones sobre la necesidad de realizar la subcontratación con las personas o entidades vinculadas.

La persona o entidad con la que subcontrate alguna de las actuaciones subvencionadas no podrá estar incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

Además las contrataciones externas que se realicen, habrán de inspirarse en los principios de la Ley de contratos del sector público, (publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades, no discriminación y libre concurrencia de ofertas) y deberán tener en cuenta los procedimientos contenidos en la guía del beneficiario, en el apartado 6.

5.8 Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables en esta convocatoria, de acuerdo con lo regulado en los artículos 65 y siguientes del Reglamento (UE) 1303/2013 y en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 1304/2013, son los establecidos en la siguiente normativa nacional:

- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

- Ley 38/2003, General de Subvenciones, de manera subsidiaria.

De acuerdo con la normativa anterior y de modo general, serán admisibles los gastos directamente relacionados con las actuaciones que hayan sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria relativos a:

5.8.1. Gastos directos de personal:

- Costes laborales del personal que la entidad beneficiaria contrate o adscriba para la realización del proyecto, que contemplarán la retribución bruta salarial y las cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa.
- Importes abonados a personas físicas que trabajen en la realización del proyecto y que la entidad beneficiaria contrate en un marco distinto al contrato de trabajo (contrato mercantil).
- Costes de personal del profesorado en el caso de cursos de formación. En casos de contratación externa de la formación, solo podrán ser considerados

costes directos de personal , los costes del profesorado, siempre que estén perfectamente diferenciados por el proveedor, y debiendo figurar claramente el desglose de dichos costes en la factura correspondiente

5.8.2. Otros gastos del proyecto (directos e indirectos), por un importe total máximo de hasta un 40% de los costes directos de personal (el máximo del 40%, siempre que el importe en concepto de otros gastos del proyecto en los que incurra la entidad suponga el 40% o más de los costes directos de personal, si el porcentaje está por debajo se pagará menos). A modo enunciativo y no limitativo, podrían ser los siguientes:

- Material formativo
- Difusión del proyecto (carteles, placas identificativas, folletos, material informativo, etc.).
- Servicios relacionados con la organización y ejecución de actividades, eventos o reuniones, tales como alquileres de salas, interpretación en lengua de signos, alquiler de medios audiovisuales, adquisición o elaboración de materiales formativos, seguro de accidentes, etc.
- Arrendamiento de inmuebles
- Seguros relacionados con las instalaciones en las que trabaja el personal y con el equipo de la oficina (por ejemplo, seguros contra robos e incendios)
- Suministros (por ejemplo, electricidad, calefacción, agua, teléfono, hosting)
- Material de oficina
- Mantenimiento informático, de otros equipos y de las instalaciones;
- Limpieza y reparaciones
- Amortización de los equipos informáticos y mobiliario utilizado en el proyecto.
- Otros gastos de personal.

La contratación de servicios externos se inspirará en los principios del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, en lo relativo a procedimientos de contratación. El detalle en cuanto a los procedimientos e importes se recoge en la Guía del Beneficiario.

5.8.3. Los costes que se detallan a continuación no serán subvencionables:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los intereses deudores.
- Las adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos financieros.
- Las bajas del personal
- Y cualquier otro gasto de la entidad no relacionado directamente con el proyecto aprobado.

5.9. Proyectos ejecutados por más de una entidad

Cuando el proyecto objeto de la solicitud se ejecute por más de una entidad, tal como se prevé en el punto 6 del apartado 4.1 “requisitos de las entidades solicitantes”, la entidad que presente la solicitud deberá cumplimentar el desglose previsto para ello, en la sección 5 “Presupuesto _ Financiación”, ítem 35 del formulario de solicitud, con el fin de conocer el detalle de ejecución presupuestaria de cada una de las entidades participantes.

Artículo 6.Solicitudes

6.1 Plazo y forma de presentación de las solicitudes

El periodo de presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria será desde el día siguiente de la publicación en la web de Fundación ONCE hasta el 28 de Septiembre de 2018 a las 12:00, hora peninsular a través del correo electrónico convocatoriapoasociativo2018@fundaciononce.es.

1. Deberá presentarse una solicitud, junto con la documentación necesaria para su tramitación, que se detalla en el punto 6.2., para cada proyecto que desee financiarse a través de la convocatoria de ayudas de empleo FSE de Fundación ONCE
2. Cada proyecto se referirá a uno de los objetivos específicos correspondientes a la Prioridad de inversión indicada en esta la convocatoria.
3. El máximo de solicitudes que podrá presentar una entidad, se establece en el artículo 5.3 “Ámbito de actuación de los proyectos”, de la presente convocatoria y en ningún caso podrá ser superior a dos proyectos.
4. Las solicitudes se presentarán a través del correo electrónico convocatoriapoasociativo2018@fundaciononce.es, mediante el formulario de solicitud, y la documentación necesaria para la tramitación de la solicitud y la valoración de su proyecto, que se detallan a continuación y que podrá descargarse de la página Web de Fundación ONCE, www.fundaciononce.es, en el apartado correspondiente a la presente convocatoria.

6.2 Documentación:

Documentación obligatoria para la tramitación de la solicitud.

A continuación se detalla la documentación cuya presentación se considera de carácter obligatorio en el plazo de solicitudes establecido en el artículo 6.1. **La no remisión de alguno de estos documentos en el mencionado plazo es considerado uno de los criterios de exclusión** de la tramitación de solicitudes.

- 1) Formulario de solicitud
- 2) CIF de la entidad solicitante
- 3) DNI representante legal
- 4) Estatutos de la entidad
- 5) Poderes de representación de la persona que firma la solicitud (incluyendo documentación que acredite cargo, facultades e identidad).
- 6) Escritura o acta de constitución de la entidad.
- 7) Modelo “Autenticidad de datos y otros”
- 8) Modelo “Declaración responsable”.
- 9) Modelo “Compromiso aportación Fondos propios”.

10) Modelo “Declaración otras ayudas” (este modelo deberá acompañarse de la documentación soporte de la resolución definitiva de aquellas ayudas que hayan sido concedidas).

12) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias (en este caso la fecha del documento acreditativo no debe ser anterior a 30 días al momento de la presentación de la solicitud.

13) Acreditación de estar al corriente de obligaciones Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación de la solicitud (en este caso la fecha del documento acreditativo no debe ser anterior a 30 días al momento de la presentación de la solicitud).

Todos los modelos requeridos en este apartado, se encuentran disponibles en la página web de Fundación ONCE, www.fundaciononce.es, donde puede descargarlos.

Otra documentación complementaria para la valoración de las solicitudes

1. Plan Estratégico o Plan anual de actividades
2. Cuentas anuales, en su caso carta del auditor
3. Código de conducta o código ético
4. Certificación Calidad
5. Acreditación utilidad pública

6.3 Admisión de solicitudes, subsanación de defectos y criterios de exclusión

Tras recibir la solicitud, se le asignará un número de expediente que se comunicará a través del correo electrónico que ha indicado como medio de contacto en el formulario de solicitud.

Esté número de expediente deberá utilizarlo como código de referencia en caso de necesitar realizar alguna consulta acerca de su solicitud.

Una vez recibidas las solicitudes se procederá a su validación con el fin de verificar si concurre alguna circunstancia de exclusión en la tramitación.

Durante el proceso de evaluación de aquellas solicitudes que no hayan incurrido en algunas circunstancias que implique su exclusión, Fundación ONCE podrá solicitar la subsanación de la información y/o documentación remitida, debiendo presentar dicha información / documentación, en un plazo máximo de 15 días naturales desde el requerimiento.

En cualquier caso, si no se recibe respuesta a este requerimiento, se podrá proceder a la desestimación de la solicitud por no disponer de suficiente información y/o documentación.

Criterios de exclusión en la tramitación de su solicitud.

- Presentación de la de la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria en el apartado 6.1 de esta convocatoria.
- No presentación de la documentación obligatoria descrita en el apartado 6.2 de esta convocatoria dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes en el apartado 6.1.
- No cumplir con los requisitos de las entidades solicitantes establecidos en el artículo 4.1 de la presente convocatoria.

- No cumplir con los requisitos del proyecto establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

Artículo 7. Evaluación de solicitudes

7.1 Proceso de evaluación

El órgano competente para la evaluación de las solicitudes de ayuda de la presente convocatoria será la Comisión de Evaluación de Fundación ONCE que estará compuesta por:

- a. Presidente/a: Un/a representante del Comité Directivo de Fundación ONCE.
- b. Secretario/a: Un/a técnico de la Dirección de Formación, Empleo, Proyectos y Convenios de Fundación ONCE, designado/a por el/la responsable de la misma.
- c. Vocales: Dos técnicos/as de la Dirección de Formación, Empleo, Convenios y Proyectos de la Fundación ONCE, designados/as por el/la responsable de la misma, y un técnico del Departamento de Programas Europeos, designado por el/la responsable del mismo, que actuará a título consultivo, sin voz ni voto.

Cuando el/la Presidente/a lo estime necesario podrá contar con evaluadores internos y/o externos como apoyo en el proceso.

La Comisión de Evaluación evaluará aquellos proyectos en los que no haya ocurrido circunstancia de exclusión en el proceso de validación de las solicitudes descrito en el punto 6.3 de esta convocatoria.

La Comisión de Evaluación podrá tomar como punto de partida para sus decisiones un informe técnico previo, que incluirá una propuesta de baremación de todos los proyectos evaluables, ordenados en función de la puntuación obtenida derivada de los criterios de valoración y de la disponibilidad del crédito por categoría de región establecidos en la convocatoria.

Se establece un umbral mínimo de calidad de 60 puntos sobre 100 que determinará el acceso a la financiación. La financiación, que podrá ser inferior al importe solicitado, se asignará a los proyectos cuya valoración se encuentre por encima de este umbral mínimo de calidad hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de la categoría de región en la que se desarrolle, siendo desestimadas las solicitudes cuya valoración esté por debajo de dicho umbral o para las que no exista suficiente crédito.

Si la dotación concedida sobre el conjunto de los proyectos con la puntuación mínima exigida para obtener cofinanciación no llega a agotar la dotación financiera prevista, la cantidad que no se conceda quedará disponible para posteriores convocatorias.

En el transcurso de la evaluación, Fundación ONCE podrá solicitar subsanación y/o ampliación de información o documentación remitida, debiendo presentar dicha información / documentación, en un plazo máximo de 15 días naturales desde el requerimiento.

En cualquier caso, si no se recibe respuesta a este requerimiento, se podrá proceder a la desestimación de la solicitud por no disponer de suficiente información y/o documentación.

7.2 Criterios de valoración

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a realizar la valoración de las solicitudes en las que no haya ocurrido circunstancia de exclusión en el proceso de validación de las solicitudes descrito en el punto 6.3

de esta convocatoria.

La valoración de las solicitudes se basará en la calidad de las propuestas presentadas, los impactos previstos y la capacidad económica, técnica y administrativa de las entidades.

La valoración se realizará a partir de la información contenida en las correspondientes memorias de proyecto y en la documentación acreditativa de los requisitos de la entidad beneficiaria.

El proyecto debe ser viable tanto en términos de ejecución económica como técnica. En consecuencia, se podrá solicitar a la entidad que lo presenta cuantas informaciones o aclaraciones resulten necesarias para clarificar entre otros, los aspectos relacionados con esa viabilidad.

La Fundación ONCE como Organismo Intermedio, está obligada a seleccionar los proyectos a financiar de acuerdo a lo establecido en el documento "Criterios de Selección de Operaciones" aprobado por el Comité de Seguimiento del POISES y que, se relacionan en la Guía del Beneficiario, que se acompaña a la presente convocatoria.

Para la adjudicación de las ayudas, además del presupuesto disponible, se tendrán en cuenta los criterios de valoración y el baremo de puntuación de los proyectos que a continuación se indican:

La valoración de las solicitudes se realizará en base a una escala de puntuación de 0 a 100 puntos.

Criterios de valoración sobre una puntuación total de 100 puntos

- 1) Capacidad de la entidad solicitante. 40 puntos.
- 2) Proyecto: impacto, características, presupuesto y financiación. 60 puntos

El proyecto será susceptible de ser financiado, siempre dentro de los límites del presupuesto disponible, si alcanza una puntuación mínima de 60 puntos sobre los 100 posibles. El proyecto debe obtener al menos 24 puntos en el apartado de entidad y al menos 36 en el apartado de proyecto.

A.- Capacidad de la entidad solicitante (máximo 40 puntos)

Se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- a) Capacidad económica/financiera y viabilidad de la entidad teniendo en cuenta aspectos relacionados con su modelo de financiación, cuentas, anuales, auditorías, ratio de solvencia).

La puntuación máxima del factor "a" asciende a 26 puntos.

- b) Plan anual de actividades.
- c) Plantilla con discapacidad.
- d) Colaboración con otras entidades - sinergias.
- e) Código ético o de conducta.
- f) Gestión de calidad, medición y revisión interna de la satisfacción de beneficiarios.

La puntuación máxima de los factores "b", "c", "d", "e" y "f" asciende a 14 puntos.

B.- Proyecto (máximo 60 PUNTOS)

B.1 Impacto esperado o impacto “ex ante” del proyecto. (máx. 20 puntos)

- g) Objetivo general y adecuación de la propuesta con la Prioridad de Inversión y el Objetivo Específico correspondiente.
- h) Objetivos, actividades, indicadores y beneficiarios. Se tendrá en cuenta positivamente para la evaluación el que se añadan más indicadores además de los obligatorios en el formulario de solicitud.

i) Optimización de recursos.

La puntuación máxima de los factores “g”, “h” e “i” asciende a 15,50 puntos.

j) Cumplimiento de la igualdad de oportunidades.

k) Riesgos identificados.

La puntuación máxima de los factores “j” y “k” asciende a 4,50 puntos.

B.2 Características del proyecto. (máximo 25 puntos)

l) Calidad del plan de trabajo

m) Consultas a beneficiarios

n) Experiencia previa en la realización del tipo de proyecto solicitado.

La puntuación máxima de los factores “l”, “m” y “n” asciende a 6 puntos.

o) Duración empleo previsto

p) Colectivo con dificultad de inserción laboral

La puntuación máxima de los factores “o”, “p” asciende a 10,50 puntos.

q) Innovación

r) Replicabilidad

s) Difusión o publicitación del proyecto

La puntuación máxima de los factores “q”, “r” y “s” asciende a 8,50 puntos.

B.3 Presupuesto y financiación. (máximo 15 puntos)

t) Desglose del presupuesto

u) Financiación

La puntuación máxima de los factores “t” y “u” asciende a 11 puntos.

v) Sostenibilidad del proyecto

La puntuación máxima del factor “v” es de 4 puntos.

7.3 Compatibilidad de ayudas

La entidad beneficiaria debe asegurarse que, en caso de que el proyecto objeto de solicitud cuente con otras ayudas de terceros, los gastos declarados son conformes con la normativa europea y nacional aplicable sobre ayudas de Estado cofinanciadas por el FSE y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

En el caso de proyectos que cuenten con cofinanciación proveniente de otras

ayudas, estas deberán estar efectivamente resueltas a favor del beneficiario. En este caso junto con el modelo “Cofinanciación y otras ayudas” deberá aportar la documentación correspondiente a dicha resolución, para que Fundación ONCE pueda realizar el estudio de compatibilidad de las ayudas.

Fundación ONCE realizará el estudio sobre doble financiación y compatibilidad de ayudas con la documentación remitida por el beneficiario. Los informes de compatibilidad de Fundación ONCE se limitan a los casos en los que la otra ayuda ha sido concedida por otra entidad (pública o privada, nacional o internacional) cuyas bases indiquen que son incompatibles con cualesquiera otras”.

Artículo 8. Resolución de la convocatoria

8.1 Resolución Provisional

Una vez evaluadas las solicitudes de la convocatoria, la Comisión de Evaluación elaborará la **Resolución Provisional**.

Comunicación Resolución Provisional

Esta Resolución Provisional será comunicada a los solicitantes y se difundirá a través de la página web y las redes sociales de Fundación ONCE.

El documento de Resolución Provisional contendrá la siguiente información:

- ✓ La lista de solicitantes a la convocatoria
- ✓ La decisión de esta resolución provisional
- ✓ La puntuación obtenida en el proceso de evaluación
- ✓ Para los proyectos favorables, el importe de la ayuda provisionalmente asignada
- ✓ Para los proyectos desfavorables el motivo de la desestimación.

Tras la publicación de la Resolución Provisional, para las solicitudes desestimadas provisionalmente, se establece un **periodo de 10 días naturales**, tiempo en el cual **los solicitantes podrán remitir reclamaciones o solicitar información adicional**, en su caso, de la decisión adoptada, a través del correo electrónico reclamacionespoasociativo2018@fundaciononce.es

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones, valoradas estas, se emitirán las respuestas a los solicitantes, que se comunicarán por correo electrónico.

8.2 Resolución Definitiva

La Comisión de Evaluación, tenidas en cuenta las reclamaciones y su valoración, emitirá la propuesta de Resolución Definitiva que se elevará al Comité Directivo de Fundación ONCE, como órgano competente para la adopción de la resolución definitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución Definitiva no podrá exceder de 5 meses, contados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes establecido en el punto 6.1 de esta convocatoria.

Comunicación Resolución Definitiva:

Esta Resolución Definitiva será comunicada a los solicitantes y se difundirá a través de la página web y las redes sociales de Fundación ONCE.

El documento de Resolución Definitiva contendrá la siguiente información:

- ✓ La lista de solicitantes a la convocatoria
- ✓ La decisión de esta resolución provisional

- ✓ La puntuación obtenida en el proceso de evaluación
- ✓ Para los proyectos favorables, el importe de la ayuda provisionalmente asignada
- ✓ Para los proyectos desfavorables el motivo de la desestimación.

Las condiciones de resolución de la ayuda (modelo DECA) se entenderán aceptadas en todos sus términos por el beneficiario, si en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la Resolución Definitiva, no se efectuara ninguna manifestación en contrario, a través del correo electrónico convocatoriapoasociativo2018@fundaciononce.es.

Trascurrido este plazo deberá remitir el modelo "DECA" cumplimentado y firmado al correo electrónico convocatoriapoasociativo2018@fundaciononce.es. Este modelo se encuentra disponible en la página web de Fundación ONCE, www.fundaciononce.es, en el apartado correspondiente a la presente convocatoria.

Para aquellas solicitudes a las que se hayan asignado cuantías inferiores a las solicitadas, el beneficiario deberá comunicar su renuncia o aceptación a través del correo electrónico convocatoriapoasociativo2018@fundaciononce.es.

En el caso de aceptar la cuantía asignada deberá remitir a Fundación ONCE, en un plazo máximo de 10 días naturales desde la publicación, la reformulación de los datos del proyecto a los efectos de su seguimiento y justificación. Esta reformulación no podrá dar lugar a modificaciones sustanciales en el impacto social del proyecto.

Fundación ONCE estudiará en su caso la reformulación indicada y comunicará a la entidad beneficiaria, su conformidad, debiendo entonces la entidad remitir el modelo DECA cumplimentado y firmado.

Sin perjuicio de lo anterior, el beneficiario podrá renunciar a la ayuda concedida durante todo el período de vigencia de esta tramitación, y previo a su justificación, mediante la comunicación por escrito de su renuncia a través del correo electrónico convocatoriapoasociativo2018@fundaciononce.es.

Una vez publicada la Resolución Definitiva, aquellos proyectos que hayan obtenido Resolución Favorable, podrán iniciar la ejecución del proyecto o continuar con ella en el caso de haberla iniciado con antelación a la publicación de la Resolución Definitiva.

Durante la ejecución del proyecto es importante tener en cuenta los requisitos e indicaciones establecidos en el texto de la convocatoria, y en la guía del beneficiario.

Si les surge alguna duda o consulta pueden remitirla al correo electrónico convocatoriapoasociativo2018@fundaciononce.es

Artículo 9. Justificación del proyecto

9.1 Proceso de justificación

Una vez finalizada la ejecución del proyecto las entidades beneficiarias podrán solicitar el pago de la ayuda resuelta, mediante solicitud expresa a Fundación ONCE, acompañada de la documentación justificativa del proyecto, en el plazo máximo de 6 meses a partir de la finalización del plazo de ejecución establecido en el punto 5.2 del artículo 5 de las bases de esta convocatoria.

Justificación intermedia

En el caso de proyectos con una duración superior a 12 meses, la entidad beneficiaria deberá presentar al menos una certificación anual. Adicionalmente, podrá presentar una justificación económica y técnica semestralmente. Todas las justificaciones parciales o intermedias deben cumplir los siguientes requisitos:

1. La entidad debe realizar una justificación económica completa del periodo ejecutado, cumpliendo, en todo caso, las condiciones establecidas en el artículo 5.8 Gastos subvencionables, de esta convocatoria.
2. La entidad debe contar con indicadores sociales que evidencien la ejecución financiera, debidamente acreditados.

Las entidades deberán justificar el 100% de los gastos de personal directos descritos en el punto 5.6 de esta convocatoria, en los que se haya incurrido, en las justificaciones parciales y a la finalización de cada proyecto.

Respecto a la justificación del resto de los gastos se utilizará el método de simplificación de costes definido en el artículo 14, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 consistente en un régimen de financiación a tipo fijo, en virtud del cual los costes directos de personal se utilizan para calcular todas las categorías restantes de costes subvencionables del proyecto hasta el 40%. Puede consultar en la Guía del Beneficiario publicada en la página web de Fundación ONCE www.fundaciononce.es, en el apartado de la presente convocatoria, detalles y ejemplos de este cálculo.

En el caso de que alguna de las entidades a las que se haya concedido una ayuda mediante Resolución Definitiva no ejecutara por completo la cuantía que se le hubiera asignado según el detalle de ejecución económica, de financiación y consecución de objetivos sociales previsto en el formulario de solicitud presentado, se podrán admitir desviaciones con respecto a dicha ejecución siempre de acuerdo a los siguientes criterios y procediendo según se indica en relación a las ayudas económicas aprobadas.

La Fundación Once analizará los motivos de la desviación presupuestaria del proyecto, así como la desviación de los objetivos sociales obligatorios que se produzcan de manera que se mantendrá la ayuda otorgada siempre que la desviación en la ejecución económica mantenga los criterios de cofinanciación establecidos en las presentes bases de convocatoria.

La desviación de los objetivos sociales obligatorios no debe ser superior a un 15% con respecto a los objetivos de indicadores previstos. Si la desviación producida en los objetivos sociales obligatorios superase el 15% del valor previsto, deberá aportarse la explicación de los motivos que han dado lugar a tal desviación. Fundación ONCE podrá requerir documentación acreditativa de que se han realizado todas las actuaciones para la consecución de dichos objetivos. Los objetivos sociales obligatorios son aquellos que son de obligada cumplimentación en el formulario de solicitud.

En las justificaciones intermedias se reportará información sobre el grado de consecución de los objetivos sociales obligatorios.

En caso de que se cumplieran los resultados sociales pero no se cumpliera el requisito de cofinanciación por una menor cofinanciación obtenida, el importe de resolución de la ayuda será ajustado a la baja de forma porcentual al cumplimiento de los requisitos mínimos de cofinanciación establecidos en esta convocatoria.

La documentación justificativa del proyecto, que deberá remitir a Fundación ONCE, junto con la solicitud de pago de la ayuda a través del correo electrónico justificacionconvocatoriapo2018@fundaciononce.es se compone de los siguientes documentos:

1. Memoria económica.

Esta memoria contendrá información sobre los gastos en los que haya incurrido el beneficiario como consecuencia de la realización del proyecto objeto de la ayuda de Fundación ONCE, en el marco de esta convocatoria.

2. Memoria Social

Esta memoria contendrá información sobre la actividad realizada en el marco del proyecto objeto de la ayuda de Fundación ONCE, en el marco de esta convocatoria.

3. Modelo “Declaración de ayudas”.

Declaración firmada por el representante de la entidad en el que se informa sobre las ayudas recibidas para el proyecto objeto de la ayuda de Fundación ONCE, en el marco de esta convocatoria.

4. Modelo “Cumplimiento de requisitos”

Declaración firmada por el representante de la entidad en el que se informa sobre el cumplimiento de requisitos establecidos para proyectos proyecto objeto de la ayuda de Fundación ONCE, en el marco de esta convocatoria.

5. Modelo Matriz de riesgos.

Los modelos de todos estos documentos pueden ser descargados de la página web de Fundación ONCE, www.fundaciononce.es, en el apartado de la presente convocatoria.

6. Certificado actualizado de la TGSS de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (con un periodo máx. de validez de un mes entre la fecha de emisión y la presentación de solicitud del pago de la ayuda concedida)

7. Certificado actualizado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias (con un periodo máx. de validez de un mes entre la fecha de emisión y la presentación de solicitud del pago de la ayuda concedida)

8. Documentación acreditativa de la situación del beneficiario respecto al IVA. A tal fin la entidad deberá remitir el modelo de la última declaración de IVA, o en caso de presentación, certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria.

9. Documentación acreditativa de los gastos directos de personal (partes de trabajo, nominas, facturas, contratos,.....)

10. Indicadores

- SIRIS: Se realizará un reporte de indicadores específicos del programa operativo y de indicadores establecidos adicionalmente por Fundación ONCE para esta convocatoria, que se recabarán a través de la herramienta de seguimiento de indicadores SIRIS.
- Plataforma GIR FONCE: La entidad utilizará esta plataforma para recoger los indicadores sociales establecidos por el Fondo Social Europeo, relativos a todas las actuaciones y a cada una de las personas

sobre las que se ha actuado. La recogida de micro datos se realizará en tres momentos: al inicio de las actuaciones, al finalizar las actuaciones, y seis meses después de la finalización de las acciones. (plataforma GIR FONCE de recogida de micro datos).

En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

11. Certificado bancario con los datos bancarios de la cuenta, con el código IBAN, donde se haya de hacer efectivo el ingreso de la ayuda otorgada.

Adicionalmente Fundación ONCE podrá requerir, en su caso, cualquier otro documento que estime necesario para la adecuada justificación del proyecto.

9.2 Pagos al beneficiario

En el momento de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda, y previa petición expresa de la entidad beneficiaria, se podrá liberar un 10% del total de la ayuda concedida en concepto de anticipo.

El pago al beneficiario de la subvención concedida, se realizará una vez que Fundación ONCE haya realizado todas las verificaciones administrativas e in situ previas a la certificación del gasto a la Autoridad de Gestión del FSE en España. Esto aplica tanto a la justificación final, como a las parciales e intermedias.

Artículo 10. Modificaciones de las resoluciones.

En el caso de que alguna de las entidades a las que se haya concedido uno o más proyectos, no ejecutara por completo la cuantía que se le hubiera asignado según el plan financiero anual, se procederá del siguiente modo:

- a) Fundación ONCE analizará el plan anual del proyecto remitido por la entidad y en su caso el informe explicativo de las desviaciones de dicha entidad y establecerá una nueva asignación anualizada para el proyecto hasta el final del periodo de ejecución de las operaciones señalado en el artículo 5.2 de esta convocatoria. Si como resultado de la reasignación quedaran liberados fondos, el Comité Directivo de Fundación ONCE los distribuirá, en primer lugar, a la misma entidad, si tuviera algún otro proyecto aprobado en el marco de la misma convocatoria; o, en su defecto, a las entidades cuyos proyectos hayan alcanzado la puntuación mínima para su selección en esta convocatoria y no hayan sido seleccionados por falta de dotación presupuestaria.
- b) En el caso de que no hubiese ninguna entidad con capacidad para una absorción eficiente de las cantidades liberadas, los fondos se acumularán y se podrán añadir a la siguiente convocatoria de selección de operaciones que se publique respecto del periodo 2014-2020.